 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>ACTA DE EVALUACION DE CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-034
		FECHA VIGENCIA: 2014-09-06
		VERSIÓN: 01

Ibagué, 20 de Junio de 2016

Doctor
RAFAEL EDUARDO HERNANDEZ
Secretario General
IBAL S.A. E.S.P.
Ibagué

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

RAMIFICACION NO:
FECHA: Jun-21-16 9:59 am
RAMIFICADO POR: Jocelyn

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION No. 075 Cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC Y DEMAS MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA DIVISION TECNICA DE ACUEDUCTO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

Respetado Doctor Hernández:

Por medio de la presente nos permitimos colocar en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante oficio 400-0974 del 17 de junio de 2016, a las observaciones que se recepcionaron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que detenta cada uno de sus integrantes así:

OBSERVACION No. 1: Recibida el día jueves 16 de junio de 2016 a las 8:01 p.m., al correo electrónico institucional sgenera@libal.gov.co y remitida por la empresa denominada "SERTOLIMA S.A.S", y cuyas observaciones son las siguientes:

Buenas tardes

Por medio de la presente hacemos las siguientes observaciones:

- a) El proceso en mención puede ser limitado a Mipymes del departamento del Tolima?
- b) El numeral 15 del estudio previo solicita que el participante tenga un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Ibagué; pedimos no sea exigido este requerimiento debido a que limita la participación de oferentes que cumplen a cabalidad con las condiciones jurídicas y técnicas exigidas. Se pone a consideración permitir que el proponente tenga un aliado comercial en la ciudad de Ibagué con establecimiento de comercio abierto al público y que esté en la capacidad de dar respuesta a la entidad contratante en cualquier hora y/o día laboral.


Gracias por la atención

MARISOL RAMIREZ



RESPUESTA OBSERVACION No. 1:




 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ACTA DE EVALUACION DE CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-034
		FECHA VIGENCIA: 2014-09-06
		VERSIÓN: 01

a). El proceso en curso no se limita a Mipymes regionales _ Tolima- habida consideración que la reglamentación que aplica a la Empresa de Acueducto y Alcantarilla IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en el campo contractual, es el Acuerdo No. 001 de 2014 por el cual se establece el Manual de Contratación de la empresa, sus normas reglamentarias y complementarias; en donde la referencia a las Mipyme sólo se establece como factor de desempate según lo dispone al artículo 35 numeral 3. Ídem.

b) En cuanto a la exigencia del numeral 4.1 sub numeral 15 del pliego de condiciones de la invitación No. 075 de 2016, de acreditar la existencia de una establecimiento comercial abierto al público en la ciudad de Ibagué, como condición habilitadora del proceso; la convocante se mantiene en la misma; tomando como referente que la norma general de la contratación pública y sus principios rectores, contemplan de forma expresa la posibilidad de participación en los procesos selectivos públicos de figuras asociativas denominadas **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** – Ley 80 de 1.993 art. 7-; las que a su vez permiten que uno o más interesados en la postulación de una oferta ante una entidad pública, se unan para acreditar el cumplimiento de la totalidad de las exigencias según las reglas establecidas en el pliego de condiciones, como documento rector del proceso.

Ello no implica bajo ninguna perspectiva sesgo o limitación de participación de oferentes, ya que la figura está consignada en la misma ley. Contrario a ello, se invita a que los que tengan interés en proponer ofertas, utilicen los medios legalmente aprobados para su participación.

Se les precisa a los particulares, que es requisito indispensable acreditar que se cuenta con un establecimiento comercial abierto al público ubicado en la ciudad de Ibagué; en la medida que el histórico de la empresa ha demostrado las dificultades que se tienen para contar con los insumos o suministros de manera oportuna, según las necesidades de la empresa. El hecho de encontrarse ubicados fuera de la ciudad ha creado gran colapso en el tiempo oportuno de atención de emergencias por la demora en la entrega de los productos en el IBAL, hechos imputables posiblemente a tratarse de atención de sucesos imprevistos, del transporte, de las posibles cantidades mínimas que se pidan de algunos elementos etc....

Por estas razones, se mantiene la exigencia en las mismas condiciones iniciales del pliego.

OBSERVACIÓN No. 2: Recibida el día viernes 17 de junio de 2016 a las 11:44 a.m., al correo electrónico institucional sgenera@libal.gov.co y remitida por la empresa denominada **"FF SOLUCIONES S.A."**, y cuyas observaciones son las siguientes

M
f
A

A

Buen Día

De la manera mas respetuosa presentamos las siguientes observaciones:

En cuanto a las clasificaciones CIU solicitamos a la entidad Aceptar que se cuente con una 4663 o con la otra 4752 teniendo es cuenta que estas hacen referencia al mismo tipo de elementos solo que en cantidades distintas por lo tanto quien cuente con una de estas, no contara con la otra.

En cuanto al indicador de Rentabilidad del Activo > 0.05

Solicitamos a la entidad ajustar el Indicador de Rentabilidad del Activo toda vez que este mide la rentabilidad sobre la inversión, es decir, cuánto genera de utilidad operacional la empresa, por cada peso invertido en ella de manera que al igual que el indicador de rentabilidad del patrimonio con el simple hecho de ser positivo ya se marca la diferencia y no existe la necesidad de solicitarlo tan alto, por lo que sugerimos lo soliciten MAYOR o igual a 0.03. Lo anterior en aras de ampliar la participación activa de oferentes.

En cuanto al Análisis de Mercado para el item 77 Codo Sanitario, solicitamos a la entidad aclarar el diámetro ya que no esta especificado y adicional indicar el valor promedio teniendo en cuenta que no tiene cotizaciones y solo se evidencia un valor.

Quedamos Pendientes

Gracias

--

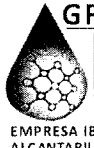
Solicitamos la confirmación del presente

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
FF SOLUCIONES S.A.
TEL. 3600400-2010200 EXT. 129-130-131
http://www.ffioluciones.com/

RESPUESTA OBSERVACION No. 2

- a) En cuanto a la clasificación del RUT, la entidad acepta que se acredite cualquiera de los dos códigos señalados en el numeral 4.1. sub numeral 6 del pliego de condiciones; por lo que una vez expedida la Adenda modificatoria respectiva, se debe interpretar que con cualquiera de los dos códigos se cumple la acreditación de la exigencia: 4663 y/o 4752.
- b) En cuanto a la solicitud de modificación del indicador de Rentabilidad del Activo, la entidad considera viable acceder a lo petitionado, ya que no afecta de manera negativa los intereses de la empresa. Se modificará de el numeral 4.2 del pliego de condiciones Capacidad Financiera así:

Indicador	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	= o superior al 100% del presupuesto oficial.
Liquidez	= o superior a 2.0
Endeudamiento	= o menor al 50%
Indicador	Requisito Organizacional de Participación
Rentabilidad del Patrimonio	= o superior a 0,10
Rentabilidad del Activo	= o superior a 0,03

 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL	ACTA DE EVALUACION DE CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-GC-034
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2014-09-06
		VERSIÓN: 01

El cambio se vera reflejado en la expedición de la Adenda respectiva.

- c) Respecto al ITEM 77 CODO SANITARIO 90 GRADOS consignado en el Anexo 2 PROPUESTA ECONOMICA, se aclara al observador que se trata de 6". Lo que se verá reflejado en la Adenda en mención. Y el valor de precio de mercado que se consultó, es el que se encuentra publicado en el portal del SECOP como documento adicional del proceso en curso. Unico referente de valor con el que se cuenta por parte de la convocante.

OBSERVACIÓN No. 3: Recibida el viernes 17 de junio de 2016 a las 12:45 p.m., al correo electrónico institucional sgenera@libal.gov.co y remitida por el señor FERNANDO DEVIA, y cuyas observaciones son las siguientes

Buen Día,

Por medio del presente mensaje me permito presentar la siguiente observación al Proceso de Licitación N° 075 de 2016 que adelanta la entidad, y cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS EN PVC Y DEMÁS MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA DIVISIÓN TÉCNICA DE ACUEDUCTO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**

Observacion 1: En el **Análisis de Conveniencia; Requisitos Documentales:**

Literal 15: Existencia de Establecimiento comercial en la ciudad de Ibaque: "El interesado debera acreditar que cuenta con establecimiento comercial abierto al publico en la ciudad de Ibaque; en la medida que las necesidades de la convocante requieren que en cualquier hora laboral y/o día laboral, se le solicite al contratista la entrega de elementos relacionados en el cuadro de necesidades y en el contrato".

Se solicita a la entidad que este requisito no sea exigido ya que hay oferentes que podemos cumplir con los requerimientos técnicos, y jurídicos para llevar a cabo la ejecución del contrato que se derive de la invitación de la referencia, ademas esto limitaría la participación de oferentes en el proceso licitatorio que adelanta la ciudad; sugiero ademas, que en lugar de este requerimiento, permita que el oferente garantice y certifique una alianza comercial con un establecimiento abierto al publico que cumpla con los requerimientos a que tenga lugar la entidad en materia de entrega de materiales en cualquier hora laboral y/o día laboral.

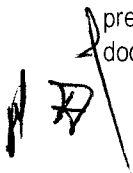
Quedo atento a sus comentarios.


Cordialmente,

FERNANDO DEVIA

RESPUESTA OBSERVACION No. 3:

- a) Solicita que se elimine la exigencia del numeral 15 del análisis de conveniencia Requisitos documentales; se le solicita al observador se remita a la respuesta brindada por la entidad a una pregunta idéntica presentada por la señora MARISOL RAMIREZ SERTOLIMA SAS, que esta inmersa en este mismo documento.




 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ACTA DE EVALUACION DE CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-034
		FECHA VIGENCIA: 2014-09-06
		VERSIÓN: 01

OBSERVACIÓN No. 4: Recibida el día viernes 17 de junio de 2016 a las 3:47 p.m., al correo electrónico institucional sgenera@libal.gov.co y remitida por la empresa denominada "FERRETERIA GODOY S.A.", y cuyas observaciones son las siguientes:

Muy amablemente nos permitimos solicitar y teniendo en cuenta la Ley 80 de 1.993 en su Artículo 23: LOS PRINCIPIOS DE LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES, y con el fin de que exista una Pluralidad de Oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, las cuales presentan un beneficio para la Entidad y al término establecido en el cronograma de los pliegos de condiciones de la Invitación No. 075, remitimos la siguiente observación:

- Se Propone sean Reevaluados los INDICES FINANCIEROS, y cumplan con las siguientes condiciones:

Indicador	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	= ó Superior al 100% del Presupuesto Oficial
Liquidez	> o = 1,5
Endeudamiento	= ó Menor 50%
Indicador	Requisito Organizacional de Participación
Rentabilidad del Patrimonio	= ó Superior a 0,05
Rentabilidad del Activo	= ó Superior a 0,03

Lo anterior en razón a que una Empresa como la nuestra de una trayectoria y presencia en el sector de más de 62 años, realiza mejoras continuas lo que exige inversiones para mayor cobertura y expansión, teniendo una capacidad suficiente para cumplir con el objeto de esta Invitación.

Esperamos se tenga en cuenta nuestra Propuesta.

RESPUESTA OBSERVACION No. 4:

a). Hechas las verificaciones respectivas sobre lo peticionado, se concluyó que los cambios solicitados en los índices financieros del proceso, no afectan de forma negativa la posibilidad de seleccionar un proponente calificado desde el punto de vista financiero, para que participe en este proceso selectivo. Ello implica que quien se proponga sigue acreditando una solvencia económica que no pone en riesgo a la entidad que lo seleccione, ya que así mismo la

forma de pago pactada está condicionada a la acreditación de la entrega a satisfacción de los suministros contratados.

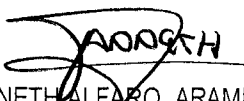
Por lo que se accede a la variación quedando reflejada esta exigencia de la siguiente manera, según se desprenda del contenido de la Adenda multirreferida así:

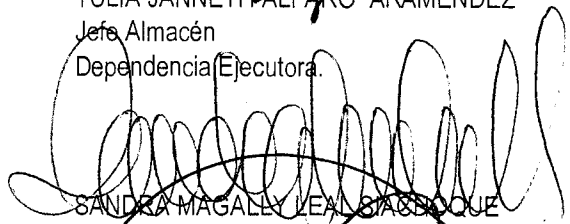
Indicador	Requisito Financiero de Participación
Capital de Trabajo (CT)	= o superior al 100% del presupuesto oficial.
Liquidez	= o superior a 1.5
Endeudamiento	= o menor al 50%
Indicador	Requisito Organizacional de Participación
Rentabilidad del Patrimonio	= o superior a 0,05
Rentabilidad del Activo	= o superior a 0,03

5. Finalmente, el comité designado deja constancia que el día de hoy 20 de junio de 2016 a las 2:42 se recibió por parte de la Secretaría General vía correo electrónico, documento de observaciones presentado por la señora Gloria Gomez Gerente de Redes y proyecciones S.A.S., solicitando se modifiquen las exigencias del pliego en cuanto al Registro Unico de proponentes.

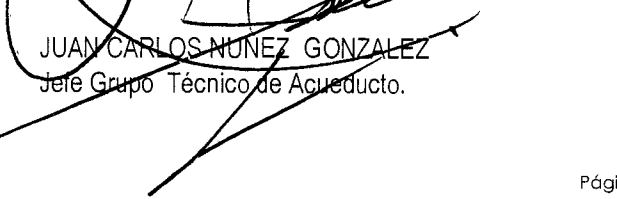
Revisado el cronograma del proceso, se encuentra, que el plazo otorgado por la empresa para recibir observaciones al pliego de condiciones, venció el día 17 de junio de 2016 a las 4:00 p.m., según se puede constatar en el ANEXO 6 CRONOGRAMA. Razón por la cual el comité se abstiene de dar trámite y/o respuesta, por presentación extemporánea de la solicitud. Actuar en contrario implicaría desconocer las reglas que rigen el proceso selectivo en curso.

Cordialmente.


 TULIA JANNETH ALFARO ARAMENDEZ
 Jefe Almacén
 Dependencia Ejecutora.


 SANDRA MAGALLY LEAL BASCOTTE
 Asesora Jurídica Externa


 JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
 Jefe de Grupo financiero


 JUAN CARLOS NUNEZ GONZALEZ
 Jefe Grupo Técnico de Acueducto.